

(Noviembre 5)

Por el cual se prohíbe el tránsito de máquinas pesadas por las carreteras y calles pavimentadas del Municipio.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- A partir de la vigencia del presente Decreto queda terminantemente prohibida la circulación por las carreteras y calles pavimentadas del Municipio, a las máquinas pesadas tales como--tractores, máquinas de arar, etc., que por razón de las características de su sistema de tracción puedan dañar el pavimento de dichas vías.

Cuando por razones especiales haya necesidad de transportar esta clase de máquinas deberá hacerse con todas las precauciones del caso, pero si esas precauciones no fueren suficientes para impedir el daño, entonces su transporte deberá hacerse en remolques, camiones u otros vehículo capaz de hacerlo sin dañar el pavimento.

ARTICULO 2º.- La violación del presente decreto será sancionada con multa hasta de cincuenta pesos que se hará efectiva al conductor del vehículo, sin perjuicio de obligar bajo apremio de multas sucesivas por igual suma a los propietarios de los vehículos para que se efectúe por su cuenta la reparación de los daños.- Estas reparaciones solamente podrán hacerse por los contratistas que tuvieran a su cargo la pavimentación de calles municipales, pero por cuenta y riesgo del responsable como antes se dijo.

PUBLIQUESE, COPIESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde,

Alejandro Villalobos Serpa
ALEJANDRO VILLALOBOS SERPA.

El Secretario,

Jose Lucio Arenas
JOSE LUCIO ARENAS.

